



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-GM/MDSR

Santa Rosa, 24 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Informe N°234-2025-SGL/GAF/MDSR, de fecha de 20 de febrero 2025, de la Subgerencia de Logística, Informe N°050-2025-GAF/MDSR, de fecha 20 de febrero 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0241-2025-SGL-GAF/MDSR, de fecha 21 febrero 2025, de la Subgerencia de Logística, Informe N°054-2025-GAF/MDSR, de fecha 21 de febrero 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N°231-2025-GM/MDSR, de fecha 21 de febrero 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N°073-2025-GAJ/MDSR, de fecha 21 de febrero 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados que sustenta la **APROBACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025"** bajo la Modalidad de Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N°003-2025 MDSR/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece: "Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo, los Gobiernos Locales se encuentran sujeto a los límites establecidos en las leyes nacionales que regulan las actividades y funcionamientos del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; es decir que, deben cumplir, obligatoriamente, con el Principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Que, de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones N°30225, en el Artículo 6°. Plan Anual de Contrataciones;

6.1). El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 41° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

41.1). Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2). Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2) del artículo 146°.

Que, conforme lo establece en el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias dice:

44.1). El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2). Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. (...)

44.5). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6). El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7). Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



44.8). Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9). Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 090-2023-MDSR, de fecha 15/02/2023, se aprobó delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, numeral 10) Designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y Reglamento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM/MDSR, de fecha de 15 de enero de 2025, se APROBO el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C), para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, con Informe N°234-2025-SGL/GAF/MDSR, de fecha de 20 de febrero 2025, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación para realizar el procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2025-MDSR- PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025", anexando la Certificación de Crédito Presupuestario N°173-2025 N°CCP SIAF, por el monto de S/139,689.77 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), cual se encuentra enmarcada en la Actividad Plan Operativo Institucional (POI).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RUBRO 00- RECURSOS ORDINARIOS	MONTO
META	AREA	CLASIFICADORES	
043	SGPA	2.2.23.11 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	66,954.00
044			72,735.77
TOTAL			139,689.77

Que, con Informe N°050-2025-GAF/MDSR, de fecha 20 de febrero 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta a la Subgerencia de Logística; **FAVORABLE** a la aprobación del presente expediente.

Que, mediante el Informe N° 0241-2025-SGL-GAF/MDSR, de fecha 21 febrero 2025, la Subgerencia de Logística, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



"(...) por intermedio de su despacho remitir al área de Gerencia Municipal el expediente de contratación para realizar el proceso de selección de la Contratación de Suministro de bienes "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025" para que mediante documento idóneo se proceda con la aprobación del Comité de Selección.

En la modalidad de procedimiento: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2025-MDSR/CS-1, por el monto de S/139,689.77 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES)**. El mismo que se ha aprobado el Expediente de Contratación mediante Informe **N°050-2025-GAF/MDSR**, para la contratación de suministro de bien en mención (...).

(...) se tiene el memorándum **N°006-2025-SGPA-GMDS/MDSR**, de fecha 20 de febrero de 2025, se presenta las propuestas a ser tomadas en cuenta, así también se tiene el formato N°03 solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección, esta área de contrataciones presenta su propuesta, quedando integrado el comité de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	: Lic. Héctor Santiago Espinoza López
Primer miembro	: Patricia Rosario Azabache Rodríguez
Segundo miembro	: Abg. Ezzard Wilbert Rolando Granados

MIEMBROS SUPLENTE:

Suplente del Presidente	: Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Suplente del Primer miembro	: Sr. Cesar David Aponte Díaz
Suplente del Segundo miembro	: Abg. Jessy Canche Rivas

Que, mediante Informe **N°054-2025-GAF/MDSR**, de fecha 21 de febrero 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la **"APROBACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025"**.

Que, con Memorándum **N°231-2025-GM/MDSR**, de fecha 21 de febrero 2025, la Gerencia Municipal, remite dicha solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre la aprobación del mencionado comité de selección.

Que, mediante Informe **N°073-2025-GAJ/MDSR**, de fecha 21 de febrero 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: " opinión **FAVORABLE** a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025"**, con la Modalidad de Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica **N°003-2025 MDSR/CS-1, por el monto de S/139,689.77 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES)**, razón por la cual se deber proseguir con el procedimiento precisado en el artículo 48°, numeral 48.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



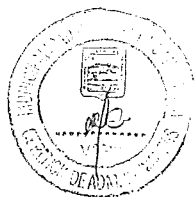
Supremo N°344-2018-EF. Por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°090-2023/MDSR.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 20), del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-2021/MDSR; acorde con la Resolución Alcaldía N°090-2023-MDSR, por el cual se le delego dicha facultad;

SE RESUELVE:

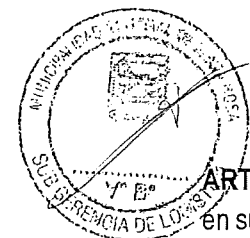


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS COMEDORES DEL PCA PARA EL AÑO 2025” con la Modalidad de Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N°003-2025 MDSR/CS-1, por el monto de S/139,689.77 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), la misma que tendrá los siguientes miembros.



MIEMBROS TITULARES:

Presidente	: Lic. Héctor Santiago Espinoza López
Primer miembro	: Patricia Rosario Azabache Rodríguez
Segundo miembro	: Abg. Ezzard Wilbert Rolando Granados



MIEMBROS SUPLENTE:

Suplente del Presidente	: Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Suplente del Primer miembro	: Sr. Cesar David Aponte Díaz
Suplente del Segundo miembro	: Abg. Jessy Canche Rivas

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo, llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Gerente Municipal (e)